

ACTA 82-25
EXTRAORDINARIA

En la Sala Andrés Bello de la Universidad Simón Bolívar, el día 26 de octubre de 1982, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Académico con asistencia del Vice-Rector Académico, Gerardo Tálamo, quien presidió; de los Directores de División, Raúl Alemán y José Santos Urriola; de la Directora de Extensión Universitaria, Alicia Alamo Bartolomé; en representación del Director de Planificación, Miriam Soriano; de los representantes de los Departamentos, Javier Maguregui y Oscar Gómez Nava, de los representantes de los Institutos, Patrick Haage, Jorge Marcano y Mercedes de Arnal; de los delegados profesorales, Gregorio Paluszny y Eleonora Vivas de Muñoz; de los delegados estudiantiles, Cathy Ramos y Elmer Sorrentino; de los Decanos, Gianfranco Occupati, Jorge Baralt, Silvia Mijares de Lauría, Julián Chela-Flores y Eduardo Lima de Sá; y Carmen Elena Delgado de Peña, de la Secretaría de los Consejos.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Se consideró y analizó el Informe de la Comisión designada para el estudio del Reglamento de Ingreso, Ubicación y Ascenso de los miembros ordinarios del personal académico de la Universidad Simón Bolívar.

Fueron estudiados los artículos 1, 2, 3 y 4, llegándose a los siguientes acuerdos:

- 1) Los miembros del personal académico de la Universidad Simón Bolívar ingresarán por contrato.
- 2) Para proveer cada cargo vacante, se abrirá un examen de credenciales en el que se fijarán los requisitos para cubrirlo.
- 3) Con relación al examen de credenciales, se acordó someter a consideración de la Consultoría Jurídica la forma que reglamentariamente debe darse a la relación del Rector con la comisión que estudie las credenciales.

Con base en el dictamen de la Consultoría Jurídica se establecerá:

- a) Si el Rector "podrá" o "deberá" asesorarse o "se asesorará" con la comisión para el examen de credenciales.
 - b) La designación de la Comisión de Credenciales.
 - c) Características del informe que presentará la comisión.
- 4) Modificar el artículo 3 en los siguientes términos:

"Cuando los candidatos no llenen los requisitos necesarios para cubrir

.../

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

CONSEJO ACADEMICO

CARACAS - VENEZUELA

82-25

2.

el cargo, el Rector arbitrará las medidas necesarias para solventar el requerimiento planteado.

En este caso, se proveerá provisionalmente el cargo por un lapso no mayor de un (1) año y se convocará a un nuevo examen de credenciales.

5) Para ser miembro ordinario del personal académico de la Universidad Simón Bolívar se requerirá:

- Cumplir dos años de contratación, dentro del espíritu del artículo 77 del Reglamento de la USB;
- Poseer título de postgrado.
- Informe evaluativo favorable de todos los encargados se supervisar las actividades y rendimiento del contratado.
- Lo establecido en la Ley de Universidades al respecto.

Este acuerdo se deriva del análisis preliminar del artículo 4, considerándose necesario estudiarlo con más detenimiento en la próxima sesión del Consejo.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión.

CEDP/evd.-